



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00145.00

DEMANDANTE: Inversiones y Transportes Gonzalez

DEMANDADO: Superintendencia de Puertos y Transporte

En el presente caso, a folios 48 – 49 del expediente, la Empresa Inversiones y Transportes Gonzalez S.C.A como parte demandante, solicita a esta judicatura la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado, Resolución No. 28745 del 08 de julio de 2016, por el cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 613 del 05 de enero de 2016.

En vista de ello, conforme a lo previsto en el artículo 233 - inciso 2º del C.P.A.C.A, se ordenará correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada del contenido de la solicitud, para que si a bien lo tiene, emita pronunciamiento al respecto.

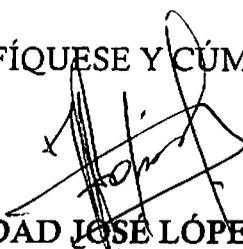
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

1. Correr traslado por el término de cinco (5) días a la Superintendencia de Puertos y transportes, quien funge como demandado en el asunto de la referencia, de la solicitud de suspensión provisional incoada frente a la Resolución No. 28745 del 08 de julio de 2016. En consecuencia,

2. Notificar personalmente el presente proveído al demandado, simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, para los efectos previstos en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 045 De Hoy 10-JULIO-2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
--